Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

....rio

C00000

RÓMULO JOSELITO PA...
Quito - Ecuador

ESCRITURA Nº.

2014	17	01	04	P 12836

FACTURA: 11299

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

INMOBILIARIA SECAIRA FLORES & ASOCIADOS CIA. LTDA

OTORGADA POR

FABIÁN ARMANDO BURBANO MORENO

JUAN CARLOS SECAIRA FLORES

LIGIA ELIZABETH SECAIRA FLORES

CRISTIAN EDUARDO SECAIRA FLORES

CUANTIA USD. 400,oo

DI 4 COPIAS

J.E.L.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dieciocho de agosto del año dos mil catorce, ante mi doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, con acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH GUION NB, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración

de la presente escritura pública, por una parte los señores Fabián Armando Burbano Moreno, casado, Juan Carlos Secaira Flores, divorciado, Ligia Elizabeth Secaira Flores, casada, Cristian Eduardo Secaira Flores, casado, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación y dice: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de la Compañía Limitada INMOBILIARIA SECAIRA FLORES & ASOCIADOS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura: Fabián Armando Burbano Moreno, Juan Carlos Secaira Flores, Ligia Elizabeth Secaira Flores, Cristian Eduardo Secaira Flores, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados con excepción de Juan Carlos Secaira Flores que es de estado civil divorciado, los mismos que manifiestan su deseo de constituir, la presente Compañía Limitada y lo hacen, con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN**: Las comparecientes manifiestan su deseo de constituir como en efecto lo hacen, una compañía limitada cuya denominación será, INMOBILIARIA SECAIRA FLORES & ASOCIADOS CIA. LTDA., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y las normas que contempla el presente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**: La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas

en el siguiente estatuto: **Capítulo I.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo uno.- NOMBRE**: La denominación de la compañía es **INMOBILIARIA SECAIRA FLORES & ASOCIADOS CIA. LTDA. Artículo dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **Artículo tres.- OBJETO**: La compañía tiene por objeto: a) La adquisición, construcción, venta, enajenación y arrendamiento de inmuebles y su explotación en cualquier otra forma admitida en Derecho, incluyendo la de garajes y aparcamientos; b) La administración y gestión de patrimonios inmobiliarios y fincas de toda clase. Queda excluido el arrendamiento financiero activo y aquellas actividades que, hallándose sujetas a legislación especial, requieran unas formalidades o requisitos distintos de los que reúne esta Sociedad; c) La Sociedad podrá también desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo; d)La promoción inmobiliaria, o la comercialización de seguros relacionados con la gestión inmobiliaria; e)Podrá realizar gestión administrativa de bienes inmuebles. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal; f) Podrá brindar asistencia técnica y científica tanto nacional como internacional en las áreas de su objeto social; g) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, dentro de su objeto social. En

general, la compañía podrá desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo cuatro.- DURACIÓN**: La duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la junta general de socios y, de igual manera, la compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **Capítulo II.- Del capital y su integración.- Artículo cinco.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES**: El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de igual valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD.1,00), numeradas del uno al cuatrocientos. Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de **Compañías. Artículo seis**.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Las cuatrocientas (400) participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.1,00) cada una en que se dividen cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 400,00) del capital social, se suscriben íntegramente y se pagan en numerario de la siguiente manera: Fabián Armando Burbano Moreno, suscribe (128) ciento veinte y ocho, participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una, de las cuales las paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de (USD$128,oo) Ciento veinte y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Juan Carlos Secaira Flores suscribe (240) Doscientas cuarenta participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América, cada una (USD.1,00), de las cuales las paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de (USD$240,oo) Doscientos cuarenta Dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica, Ligia Elizabeth Secaira Flores suscribe (16) Dieciséis participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte américa, cada una (USD.1,00), de las cuales las paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de (USD$16,oo) Dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Cristian Eduardo Secaira Flores suscribe (16) Dieciséis participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte américa, cada una (USD.1,00), de las cuales las paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de (USD$16,oo) Dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital social es suscrito y pagado en su totalidad en la forma que se desprende del siguiente cuadro de integración de capital:----------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL PAGADO	CAPITAL SUSC. Y PAGADO	PARTICIPACIONES
FABIAN ARMANDO BURBANO MORENO	USD.$ 128,00	USD.$ 128,00	USD.$ 128,00	32%
JUAN CARLOS SECAIRA FLORES	USD.$ 240,00	USD.$ 240,00	USD.$ 240,00	60%
LIGIA ELIZABETH SECAIRA FLORES	USD. $ 16,00	USD. $ 16,00	USD. $ 16,00	4%
CRISTIAN EDUARDO SECAIRA FLORES	USD. $ 16,00	USD. $ 16,00	USD. $ 16,00	4%
TOTAL	USD.$400,00	USD.$ 400,00	USD. $ 400,00	100%

Capitulo III.- Del Gobierno y la Administración. Artículo Siete.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General, órgano supremo administrado por el Presidente y el Gerente General, según el caso. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente al menos la mitad más uno del capital social de la compañía. No podrá considerarse válidamente reunida la Junta General si los

concurrentes a la misma no representaren la mitad más uno del capital social. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Ocho.- JUNTA UNIVERSAL**: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Nueve.- CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**: Las Juntas Generales se convocarán e instalarán de la siguiente manera: Las convocatorias deberán estar suscritas por el gerente general de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación respecto de aquél en el que se celebre la reunión y será realizada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías en el Artículo. ciento diecinueve. En tales ocho días no se contaran el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Quórum de instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital social; b) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de

una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Diez.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL**: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario; en ausencia del Presidente o Gerente de la Compañía, la Junta General designará a la persona que cumpla cada función. **Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**: Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la compañía; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de los socios; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; k) Interpretar los estatutos; l) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; n) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; o) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. p)Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos estatutos los

acuerdos de socios y la Junta General. **Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE**: El Presidente durará en su cargo dos años, podrá ser reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **Artículo Trece.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a)Velar por el cumplimiento del objeto social, la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b)Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c)Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; g) Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. **Artículo Catorce.- DEL GERENTE GENERAL**: El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, gozará de las facultades constantes en la ley. Su cargo durará dos años y podrá ser reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Quince.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos, a las resoluciones de Junta General y a la Ley; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; e) Cuidar y hacer que

se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; h) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; i) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. **Artículo Dieciséis.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley, o la resolución de la Junta General, conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se designará al Gerente General como liquidador principal, en caso contrario se la realizará conforme a la Ley. **Artículo Diecisiete.- ACUERDOS DE SOCIOS:** Las comparecientes expresamente señalan que la constitución de esta compañía forma parte del acuerdo de socios válidamente celebrado entre ellos y reconocen que la compañía se somete a la Ley de Compañías y demás normas de la legislación nacional. **Artículo Dieciocho.- AUTORIZACIÓN:** Los socios facultan al Doctor. Juan Carlos Villacís Molina y al Abogado Fernando Villacís Molina para que individual o conjuntamente efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía ante las instituciones que determina la legislación

ecuatoriana.- **Clausula Cuarta.- Declaración Juramentada.-** los comparecientes, declaran bajo juramento que conocen y están de acuerdo con el contenido de los estatutos; Y, realizaran la aportación del capital indicado y desglosado en los estatutos contenidos en la cláusula tercera **Artículo. Quinto**, esto es realizar cada uno la aportación en numerario por la suma que le corresponde a cada uno, a fin de completar el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES (USD $400,oo).- **Clausula Quinta.-** Para los períodos señalados en los estatutos Artículo. DOCE Y CATORCE, Se designa para Presidente de la compañía al señor Fabián Armando Burbano moreno y como Gerente General de la misma al señor Juan Carlos Secaira Flores, respectivamente. Usted, Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento..- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Abogado. Alfonso Fernando Villacís Molina, con matrícula profesional número nueve mil quinientos ocho, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y afirman en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FABIÁN ARMANDO BURBANO MORENO
C.C Nro. 1707314207

JUAN CARLOS SECAIRA FLORES
C.C Nro. 1708662000

siguen —

C000006

Firmas

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

LIGIA ELIZABETH SECAIRA FLORES

C.C Nro. 17 1001937-6

CRISTIAN EDUARDO SECAIRA FLORES

C.C. Nro. 171198916-9

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1707314207
APELLIDOS Y NOMBRES
BURBANO MORENO
FABIAN ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
08-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
KATIA MONSERRAT
RIVERA VELEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
008
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
008 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO
1707314207
CÉDULA
BURBANO MORENO FABIAN ARMANDO
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO
CENTRO HISTORICO
2
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a 18 AGO 2014

DR. RÓMULO JOSE TO PALLO G.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170866200-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SECAIRA FLORES JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO ELECTRONICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SECAIRA GUERRERO CESAR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ACOSTA MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-10

V1333V1X22

P.C.

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DELEGADO JOSELITO PALLO

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0247
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708662000
CÉDULA

SECAIRA FLORES JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 19 AGO 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171001987-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SECAIRA FLORES
LIGIA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1969-04-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
CARLOS F
VITERI MEJIA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SECAIRA CESAR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E133111132

0009447000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

040

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0144 NÚMERO DE CERTIFICADO

1710019876 CÉDULA

SECAIRA FLORES LIGIA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

JIPIJAPA PARROQUIA

1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas. 18 ABR 2014

Quito, a

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO O.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
171198416-9
APELLIDOS Y NOMBRES
SECAIRA FLORES CRISTIAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
HEEDEY OLIMPIA VASCONEZ ROJAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGRONOMO
V2343V3122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SECAIRA CESAR EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-13
DIRECTOR GENERAL
RÓMULO JOSELITO PALLO
Ecuador

C000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0076
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711984169
CÉDULA

SECAIRA FLORES CRISTIAN EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a 18 AGO 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7661760
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1001453610 VILLACIS MOLINA ALFONSO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA SECAIRA FLORES & ASOCIADOS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2014 11:45:34 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5UD966 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000009

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA SECAIRA FLORES & ASOCIADOS CIA. LTDA OTORGADA POR FABIÁN ARMANDO BURBANO MORENO, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 53605

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35037
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3378
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707314207	BURBANO MORENO FABIAN ARMANDO	Quito	SOCIO	Casado
1708662000	SECAIRA FLORES JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Divorciado
1711984169	SECAIRA FLORES CRISTIAN EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1710019876	SECAIRA FLORES LIGIA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA SECAIRA FLORES & ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 0770299

Registro Mercantil de Quito

000011

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil Cantón Quito

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0770298

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INMOBILIARIA SECAIRA FLORES & ASOCIADOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	SECAIRA BURBANO & ASOCIADOS	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN	BARRIO: LA FLORIDA	CIUDADELA:
CALLE: FERNANDO DAVALOS	NÚMERO: OE-594	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL SERRANO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: OFICINA 01
CASILLERO POSTAL: 170502	TELÉFONO 1: 3301027	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: coimtraexpressjc@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 984580503	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A DOS CUADRAS DE LA COOP. 29 DE OCTUBRE, AV. LA PRENSA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN CARLOS SECAIRA FLORES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1708662000

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
-2 DIC 2014
Rocío C. 17h00
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
-2 DIC 2014
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U - QUITO

VA-01.2.1.4-F1